



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2024 - Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ACUERDO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (EL "CONSEJO") Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (LA "OCDE") (EL "ACUERDO")

El CONSEJO y la OCDE (en adelante referidos individualmente como una "Parte" y colectivamente como las "Partes") han acordado lo siguiente:

1. OBJETIVO

Las partes han decidido trabajar en conjunto como parte del Programa de Trabajo y Presupuesto de la OCDE 2023-2024, Grupo de Resultados 4.3 Economía y Gobernanza del Sector Público.

2. CONTRIBUCIÓN

El CONSEJO se compromete a proporcionar a la OCDE una contribución por un monto de € 111 562 (ciento once mil quinientos sesenta y dos euros).

La contribución se abonará en dos cuotas, a la firma del presente Acuerdo y la recepción de la factura correspondiente de la OCDE.

- i) € 89.250 (Ochenta y nueve mil doscientos cincuenta euros) se abonarán dentro de los diez (10) días siguientes a la última firma del presente ACUERDO y la recepción de la factura de la OCDE; y
- ii) € 22.312 (Veintidós mil trescientos doce euros) se abonarán antes del 30 de abril de 2025, a la recepción de la factura de la OCDE.

La OCDE emitirá facturas de acuerdo con sus procedimientos estándar de facturación y enviará las facturas al CONSEJO en forma de archivo(s) PDF vía correo electrónico. La OCDE no está obligada a usar un sistema electrónico específico para el envío de facturas o informes bajo este Acuerdo, incluyendo, pero no limitado a, proporcionar insumos directos a través de una plataforma operada por, o a nombre de, el CONSEJO.

La OCDE se obliga a administrar la contribución conforme a su Regulación Financiera, así como de acuerdo con otras normas, procedimientos y políticas relevantes de la OCDE, las cuales actualmente establecen un costo de recuperación administrativo aplicado al importe total de la contribución.

El gasto se registrará en las cuentas de la OCDE observando los principios de contabilidad generalmente aceptados y sujetos a auditoría conforme a las normas de auditoría oficiales de la OCDE.

Con el fin de limitar costos administrativos, en el caso de que una vez terminados los trabajos permaneciera sin ejercerse una cantidad de € 2.000 o menos, la OCDE no estará obligada a reembolsar estos fondos al CONSEJO.

3. INFORMES

El CONSEJO está de acuerdo en que los requisitos de Información financiera se cumplen con un Informe de gastos, de acuerdo con el formato estándar de la OCDE, dentro de los 90 días posteriores a la conclusión de los trabajos.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados del proyecto, en cualquier formato, serán propiedad de la OCDE.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2024 - Año del 30º Aniversario de la autonomía de
la Ciudad de Buenos Aires"

Sujeto a desclasificación, en su caso, la OCDE pondrá a disposición pública el reporte(s) escrito final bajo la licencia *Creative Commons Attribution 4.0 (CC BY 4.0)*.

5. CONTINUACIÓN

La continuación de cualquier actividad más allá de 2024 está sujeta a su inclusión en el futuro Programa(s) de Trabajo y Presupuesto de la OCDE ("PWB").

6. DESTINOS DE ALTO RIESGO

En el caso de que la contribución requiera realizar misiones a destinos de alto riesgo, si la OCDE considera que hay un riesgo inaceptable para la seguridad del personal y los expertos de la OCDE, la OCDE podrá inmediatamente cancelar o suspender algunas o todas las actividades calendarizadas o terminar este Acuerdo. La OCDE discutirá con el CONSEJO la posibilidad de reiniciar los trabajos en una fecha posterior o de llevar a cabo las actividades en otro lugar. En caso de terminación, el CONSEJO solo cubrirá aquellos costos pendientes en que haya incurrido la OCDE o se haya comprometido irrevocablemente, así como aquellos costos incurridos o comprometidos por la OCDE como resultado de la terminación de dichos compromisos.

7. PUNTOS DE CONTACTO

Las Partes han designado a las siguientes personas como enlaces de seguimiento para las actividades relacionadas con este Acuerdo:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Andrés Honer
Director de Cooperación Internacional
ahoner@jusbaire.gob.ar
Tel (+54)91154796013

LA OCDE
Jacobo Pastor García Villarreal
Especialista Senior
División de Infraestructura y Contratación Pública
Dirección de Gobernanza Pública
jacobo.garciavillarreal@oecd.org
Tel (+52)55 91386243



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2024 - Año del 30º Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

8. DURACIÓN DEL ACUERDO

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma por las Partes. Permanecerá vigente hasta que todas las obligaciones mutuas estén completas.

La contribución puede utilizarse para financiar gastos incurridos en el periodo que comienza el 1 de noviembre de 2024 y termina el 31 de octubre de 2025.

9. CONDUCTA Y ÉTICA

Es la intención del CONSEJO y de la OCDE que:

- a) ninguna oferta, regalo, pago, beneficio o ventaja de cualquier tipo, que pudiera considerarse ilegal o una práctica de corrupción, sea aceptada por alguna de las Partes en el curso de la negociación e implementación de este Acuerdo;
- b) se evite cualquier conflicto de interés en relación con la ejecución de este Acuerdo y/o su implementación; y
- c) que ninguno de los recursos proporcionados bajo este Acuerdo sea utilizado para brindar apoyo a individuos o entidades asociadas con el terrorismo o en apoyo al tráfico de drogas o personas.

En el caso de que cualquiera de las Partes tuviera información, o sospechara que uno de sus funcionarios está involucrado en conductas prohibidas bajo los Incisos a), b) o c) anteriores, deberá investigar oportunamente el asunto y, si la investigación demuestra que ha ocurrido una irregularidad, deberá informar a la otra Parte y tomar todas las medidas razonables, de acuerdo con sus reglamentos y políticas, para asegurar que la situación se corrija y no suceda de nuevo.

10. CONFIDENCIALIDAD

El presente Acuerdo no se pondrá a disposición del público sin el consentimiento previo y por escrito de las Partes, excepto para los respectivos auditores de las Partes. Esto no limita en modo alguno el derecho de una Parte a revelar la existencia, la materia, o la contribución proporcionada por el CONSEJO a la OCDE, en virtud del presente Acuerdo.

11. MODIFICACIONES

El presente Acuerdo solo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

12. TERMINACIÓN

En el caso de incumplimiento material del Acuerdo por parte de la OCDE, que no sea remediado en un periodo acordado con el CONSEJO, incluyendo el que se documente que la totalidad o una parte de la contribución no se utilizó de conformidad con el Acuerdo y/o que la OCDE ha deliberadamente incurrido en conductas prohibidas bajo el Artículo 9 a), b) o c) anterior, el CONSEJO puede, posterior a consultas con la OCDE, dar por terminado el Acuerdo y reclamar el pago de los fondos utilizados en contravención de las cláusulas de este Acuerdo.

El CONSEJO, sin embargo, cubrirá aquellos costos incurridos o irrevocablemente comprometidos de buena fe por la OCDE para el proyecto hasta la fecha efectiva de terminación, así como aquellos costos incurridos o comprometidos por la OCDE como resultado de la terminación de dichos compromisos, sin exceder el monto total de la contribución, indicado en el Artículo 2 anterior.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2024 - Año del 30° Aniversario de la autonomía de
la Ciudad de Buenos Aires"

Cualquier diferencia, controversia o reclamo relacionado con el presente Acuerdo, o el incumplimiento, terminación o invalidez resultante, las partes deberán resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes. En caso de que no se llegue a un acuerdo amistoso, la partes se someten a un arbitraje, de acuerdo con las Normas de Arbitraje PCA 2012. El número de árbitros será uno. El idioma utilizado en los procesos de arbitraje será el inglés. La sede del arbitraje será París (Francia). Las Partes renuncian expresamente a su derecho a buscar la anulación o apartar cualquier compensación decidida por el tribunal arbitral.

14. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna declaración en el presente Acuerdo puede interpretarse como una renuncia a cualquiera de los privilegios o inmunidades de la OCDE como organización internacional.

15. FIRMAS

El presente Acuerdo se suscribe en idiomas inglés y español. En caso de discrepancia entre las versiones en inglés y en español, la versión en inglés prevalecerá.

Firmado por:

Por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Karina Lequizamón
Presidenta

Fecha: 5 de diciembre de 2024



LEQUIZAMON Isabella
Karina
Presidenta
CM CABA

Por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos:
(OECD Signatory 1)

DocuSigned by:
p.p. BERTOK Janos
19/12/2024 112ACBA00D2445C...

Elsa Pilichowski
Directora
Gobernanza Pública
(OECD Signatory 2)

Fecha: Diciembre

DocuSigned by:
ARRIVO-EUGENE Barbara
19/12/2024 E38B7181BF65428...

Barbara Arrivo-Eugene
Jefa del Equipo de Gestión de Contribuciones Voluntarias,
Servicio de Programas, Presupuesto y Gestión Financiera,
Dirección Ejecutiva

Fecha: Diciembre